



ORDENANZA N° 713/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 701/2025 sancionada por éste Honorable Concejo Deliberante en fecha 5 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de General Las Heras correspondiente al Ejercicio 2026, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); el Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades); la Ley Provincial N° 13.482 (Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires) y normas concordantes; el Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 701/2025 establece, mediante sus Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8, la clasificación institucional de los gastos por jurisdicciones, sub jurisdicciones, categorías programáticas, finalidades, funciones, fuentes de financiamiento y carácter económico, conformando la estructura programática vigente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dentro de la Sub jurisdicción 1110119000- Secretaría de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, se encuentran actualmente los Programas 19 - Seguridad y Tránsito, 20 - Centro de Operaciones Municipales y Guardia Urbana, y 21- Policía Comunal.

Que, la materia de seguridad pública ha adquirido una creciente complejidad y centralidad dentro de la agenda de gobierno, demandando una jerarquización institucional que permita una gestión más eficiente, una mejor articulación con las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, y una respuesta más ágil a las demandas de la comunidad.

Que, la actual Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, ha demostrado a través de su accionar, la necesidad de contar con autonomía funcional, capacidad de coordinación inter agencial y



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras

BUENOS AIRES

rango jerárquico, equiparable al de las restantes Secretarías, en consonancia con la importancia estratégica de las políticas de seguridad pública.

Que, asimismo, las Áreas vinculadas del Municipio con la comunidad- entre ellas el Centro de Operaciones Municipales, la Guardia Urbana y la Policía Comunal- guardan estrecha vinculación funcional con las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, resultando aconsejable su integración bajo una misma Secretaría que articule de manera coordinada el conjunto de estas políticas.

Que, la creación de una nueva secretaría dentro de la estructura programática municipal, así como la jerarquización de la actual Subsecretaría de Seguridad al rango de Secretaría, importa una modificación de la estructura orgánico-funcional aprobada por la Ordenanza N° 701/2025, motivo por el cual corresponde su tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que, la presente Ordenanza no implica un incremento del Presupuesto General de Gastos aprobado por la Ordenanza 701/2025, ya que la creación de la nueva Secretaría se financiará mediante la reasignación de los créditos presupuestarios actualmente afectados a los programas y unidades organizativas que se transfieren, sin alterar el monto total del cálculo de Recursos ni el de las erogaciones aprobadas.

Que, corresponde, en consecuencia, sancionar la presente Ordenanza, conforme las atribuciones conferidas a éste Cuerpo por los artículos 24, 25, 27 y concordantes del Decreto-Ley N°6769/58.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en la estructura programática de la Municipalidad de General Las Heras, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICAS COMUNITARIAS**,



con dependencia directa del Intendente Municipal y rango equivalente al de las restantes Secretarías que la integran.

ARTICULO 2º: MISIÓN y FUNCIONES: Compete a la Secretaría de Seguridad y Políticas Comunitarias asistir al Intendente Municipal en el diseño, planificación, ejecución, control y evaluación de las políticas de seguridad pública, prevención del delito, convivencia ciudadana y vínculo institucional del Municipio con la Comunidad. En particular, tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar la política municipal en materia de seguridad pública, prevención del delito, convivencia ciudadana y abordaje territorial de conflictos.
- b) Coordinar el funcionamiento del centro de Operaciones Municipales, la red de cámaras de video vigilancia, los sistemas de monitoreo, las lectoras de patentes y las herramientas tecnológicas asociadas a la prevención del delito.
- c) Conducir y coordinar el accionar de la Guardia Urbana municipal en todo el territorio del Partido.
- d) Articular con la Policía Comunal de Prevención Local y con las demás fuerzas de seguridad provinciales, federales y nacionales, en el marco de la Ley Provincial N° 13.482 y normas concordantes.
- e) Promover programas de prevención comunitaria del delito, mesas barriales de seguridad, foros vecinales y mecanismos de participación ciudadana en materia de seguridad y convivencia.
- f) Entender en las relaciones del Departamento ejecutivo con las entidades intermedias, organizaciones de la sociedad civil, sociedades de fomento, juntas vecinales y demás expresiones organizadas de la comunidad herense.
- g) Coordinar las políticas de seguridad vial en articulación con el área de Tránsito Municipal, en el marco de las competencias municipales en la materia.
- h) Proponer al departamento ejecutivo la estructura orgánica interna de la Secretaría (Subsecretarías, Direcciones, Departamentos y demás dependencias).
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del área para cada uno de los ejercicios venideros y administrar los créditos presupuestarios que le sean asignados, conforme la normativa vigente.



- j) Suscribir convenios, contratos y demás actos administrativos en el marco de su competencia, conforme las normativas vigentes
- k) Ejercer toda otra función que le sea asignada por el Intendente municipal o por Ordenanza, en el marco de su competencia.

ARTICULO 3º: TRANSFIÉRANSE desde la Sub jurisdicción 1110119000 – Secretaría de Gobierno y Relaciones con la Comunidad a la nueva Secretaría creada por el Artículo 1º de la presente, los siguientes programas con la totalidad de sus créditos presupuestarios, personal, bienes muebles e inmuebles, expedientes en trámite y demás recursos asignados, sin solución de continuidad:

- a) Programa 19- Seguridad y Tránsito.
- b) Programa 20- Centro de Operaciones Municipales y Guardia Urbana.
- c) Programa 21- Policía Comunal.
- d) De la Actividad Central 01- Coordinación de Gobierno y Relaciones con la Comunidad transfíranse los créditos presupuestarios correspondientes al personal afectado a la nueva Secretaría.

ARTÍCULO 4º: JERARQUÍZASE la actual Subsecretaría de Seguridad, hoy dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones con la Comunidad, la que, en el marco de la presente Ordenanza, queda integrada a la nueva Secretaría de seguridad y Políticas Comunitarias como unidad organizativa de la misma, con la jerarquía y competencias que el Departamento Ejecutivo determine por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5º: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 701/2025 (Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026) en lo que resulte pertinente, a fin de incorporar la nueva Sub Jurisdicción correspondiente a la Secretaría creada por el Artículo 1º y de adecuar la denominación, integración y créditos presupuestarios de la Sub jurisdicción modificada por el Artículo 3º. Las Planillas anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza 701/2025, se considerarán modificadas en consecuencia.

ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE al departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones, compensaciones, modificaciones, creaciones y ampliaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras
BUENOS AIRES

Ordenanza, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 10° de la Ordenanza N° 701/2025 y por el Artículo 120° del Decreto - Ley N° 6769/58, sin que ello implique modificación del monto total del Presupuesto General de Gastos ni del Cálculo de Recursos aprobados por dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL determinará por Decreto la adecuación presupuestaria pertinente, en función del artículo 1°, mediante la transferencia de partidas correspondientes a los programas y unidades enumerados en el artículo 3°, con cargo a la Sub jurisdicción 1110119000 vigente, conforme los clasificadores establecidos por el decreto Provincial N° 2980/00.

ARTÍCULO 8°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL reglamentará la presente Ordenanza dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de su promulgación, aprobando por Decreto la estructura programática de la nueva Secretaría –Subsecretarías, Direcciones, Departamentos y demás dependencias- y disponiendo las correspondientes designaciones de funcionarios, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°: EL PERSONAL afectado a los Programas y Unidades Organizativas que se transfieren conforme al artículo 3° de la presente, mantendrá la totalidad de sus derechos adquiridos, categoría, antigüedad y régimen estatutario, sin que la presente Ordenanza implique modificación alguna en su situación de revista, con encuadre en lo dispuesto por la Ley N°14.656 y la Ley N° 11.757, según corresponda.

ARTÍCULO 10°: DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°11: LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su promulgación y publicación en el Boletín oficial Municipal.

ARTÍCULO N°12: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.


María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETELL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE